



**Junta de  
Castilla y León**

# Manual de señalización turística de Castilla y León



# Manual de señalización turística de Castilla y León



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Dirección General de Turismo. Consejería de Cultura y Turismo

Edición:

Consejería de Cultura y Turismo

Maquetación y revisión 1:

SGE Comunicación Gráfica

© Junta de Castilla y León 2016

# Manual de señalización turística de Castilla y León



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

# Índice

<b>INTRODUCCIÓN</b>	12
<b>CONCEPTOS BÁSICOS</b>	14
DEFINICIONES	14
ÁREAS DE INFLUENCIA	18
<b>CRITERIOS DE SEÑALIZACIÓN EN FUNCIÓN DE LA UBICACIÓN</b>	19
<b>TRAMOS INTERURBANOS DE CARRETERA</b>	19
ÁMBITO DE SEÑALIZACIÓN	19
RECURSOS A SEÑALIZAR	19
COMPETENCIA DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES	20
LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS SEÑALES	20
<b>VÍAS URBANAS</b>	22
ÁMBITO DE SEÑALIZACIÓN	22
RECURSOS A SEÑALIZAR	23
COMPETENCIA DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES	23
LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS SEÑALES	23
<b>VÍAS RÚSTICAS</b>	24
ÁMBITO DE SEÑALIZACIÓN	24
RECURSOS A SEÑALIZAR	24
COMPETENCIA DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES	24
LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS SEÑALES	24
<b>TIPOLOGÍA DE SEÑALES</b>	25
<b>SEGÚN SU FUNCIÓN</b>	25
PRESEÑALIZACIÓN	25
DESVIO	25
LOCALIZACIÓN	25

<b>SEGÚN EL MOTIVO A SEÑALIZAR</b>	25
<b>A. RECURSOS</b>	27
A1. RECURSOS DE INTERÉS TURÍSTICO	
A2. RECURSOS DE ESPECIAL INTERÉS TURÍSTICO	
<b>B. DESTINOS</b>	29
B1. DESTINOS DE INTERÉS TURÍSTICO	
B2. DESTINOS DE ESPECIAL INTERÉS TURÍSTICO	
<b>C. ÁMBITOS GEOGRÁFICOS Y RUTAS</b>	31
C1. RECURSOS EN ÁMBITOS Y RUTAS	
C2. DESTINOS EN ÁMBITOS Y RUTAS	
<b>ANEXOS</b>	33
<b>ANEXO I DISEÑOS</b>	33
<b>GENERALIDADES</b>	33
LOSTEXTOS	34
GEOMETRÍAS	35
SUBCARTELES Y ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE USO FRECUENTE (Diseños A)	36
<b>PARTICULARIDADES</b>	37
SEÑALIZACIÓN URBANA TIPO AIMPE (Diseños B)	37
PREAVISOS EN CARRETERA CONVENCIONAL (Diseños C)	39
VISTARAMAS (Diseños D)	42
FLECHAS (Diseños E)	45
PANELES EXPLICATIVOS (Diseños F)	46
SEÑALIZACIÓN EN VÍAS RÚSTICAS (Diseños G)	47

<b>ANEXO 2</b> PICTOGRAMAS	49
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL</b>	50
<b>GASTRONÓMICO/ENOLÓGICO</b>	51
<b>NATURALEZA</b>	51
<b>RESERVA DE LA BIOSFERA</b>	52
<b>PATRIMONIO NATURAL</b>	52
<b>PICTOGRAMAS DYONISOS</b>	56
<b>DE SALUD</b>	57
<b>INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS</b>	58
<b>TRANSPORTES</b>	59
<b>SERVICIOS</b>	60
<b>ANEXO 3</b> TIPOGRAFÍA CCRIGE	63
<b>ANEXO 4</b> RECOMENDACIONER PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS	66
<b>ANEXO 5</b> NORMATIVA DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA	67
<b>ANEXO 6</b> DIRECCIONES DE CONSULTA	69



# Introducción

En 2013 la Junta de Castilla y León abordó la redacción del Manual de Señalización Turística de Castilla y León, por ser unos de los objetivos más importantes fijados para esa legislatura, al tiempo que daba respuesta a la demanda creciente en tal sentido que se venía produciendo desde todos los ámbitos del sector turístico.

Las modificaciones normativas a nivel estatal en señalización turística, los acuerdos alcanzados en esta materia entre la administración central y la autonómica, al tiempo que la experiencia acumulada en estos primeros años de vida del Manual, hacen necesaria su revisión y adaptación al nuevo marco establecido.

En Castilla y León existe un amplio patrimonio cultural y natural que hacen de esta Comunidad un destino turístico de primer orden. Se encuentran declarados casi mil bienes de interés cultural, a lo que hay que añadir Parques Nacionales, Regionales y Naturales que complementan una oferta turística de calidad. La importancia de algunos de estos recursos es tal que tienen su reconocimiento como Patrimonio Mundial o Reserva de la Biosfera. Con este vasto y variado patrimonio el Manual pretende organizar los recursos y destino turísticos en paquetes temáticos, coincidentes con la tipología de turismo que se oferta, creando bloques de Turismo Cultural, de Naturaleza, de Salud, Gastronómico y Enológico, y haciendo reconocible en cada señal este tipo de recurso a través de un pictograma asociado a estos paquetes.

Por Castilla y León tienen paso rutas de la Red Europea de Carreteras, itinerarios de interés general estatal, así como una extensa red complementaria. Las carreteras son corredores visuales que sin duda suponen un escaparate indispensable para la promoción turística, pero la señalización de los recursos debe estar sujeta a lo exigido para cualquier señalización, siguiendo los criterios de simplicidad, claridad y continuidad.

La titularidad de las carreteras que transcurren por Castilla y León es ejercida por el Ministerio de Fomento para los itinerarios de interés general, y en el resto de los casos, por parte de la Junta de Castilla y León, las Diputaciones y los Ayuntamientos en función de su ámbito competencial.

Es básico para la orientación del viajero que exista una estrategia de señalización coordinada en todas las vías, que facilite la localización de todos los recursos turísticos. La normativa estatal de señalización turística, reservada para las carreteras del Estado, utiliza el sistema SISTHO (sistema de información turística homologada). De acuerdo a este sistema, desde los itinerarios de interés general, se señalizan exclusivamente los principales destinos turísticos. No obstante, cuando el viajero abandona uno de estos itinerarios estatales precisa tener una continuidad en la señalización hasta alcanzar su destino turístico.

La estandarización de la cartelería de un territorio:

- Facilita la comprensión de las indicaciones por parte de los usuarios
- Repercute favorablemente en la seguridad vial
- Facilita la redacción y ejecución de proyectos

- Mejora la integración de los territorios

No se debe olvidar que las carreteras constituyen corredores de divulgación de los recursos, por lo que resulta indispensable cuidar el aspecto de la cartelería turística. La cartelería propuesta en este Manual, cuyo objetivo fundamental es proporcionar al viajero las indicaciones necesarias para alcanzar cualquier destino o recurso turístico de la Comunidad, se basa en los siguientes criterios:

- Coordinación y consideración de la cartelería urbana existente, basada actualmente en su totalidad en las recomendaciones AIMPE, y recogida en el Reglamento de circulación.
- Coordinación y consideración de la señalización turística en carreteras del Estado. Se señalizan con un formato similar al utilizado en carreteras del Estado los recursos y destinos de especial interés turístico. Dentro de estos destinos y recursos se encuentran incluidos la totalidad de los recursos SISTHO, por lo que el usuario que pase de una carretera estatal a otra autonómica percibirá continuidad en la señalización en contenido y forma.
- Coordinación con la señalización de recursos ambientales existentes en la Comunidad.
- Jerarquización de la información coherente con la importancia de los recursos. El objetivo es que el conductor perciba de una forma sencilla la importancia del recurso o destino turístico. Se ha reservado el fondo marrón (al igual que en los recursos SISTHO) y vistaramas personalizados para aquellos destinos y recursos de mayor importancia. Esta selección ha seguido criterios culturales y medioambientales. Se han seleccionado destinos en los que se concentran gran cantidad de bienes de interés cultural y recursos con gran afluencia de visitas, dando especial atención a aquellos seleccionados por la UNESCO como Patrimonio Mundial o Reserva de la biosfera.
- Integración en la señalización de productos turísticos novedosos como rutas o ámbitos turísticos. Dada la gran extensión de la Comunidad de Castilla y León se proporciona la posibilidad de señalar no sólo recursos puntuales sino también itinerarios y áreas. En algún caso se tratará de rutas novedosas que vinculen entre sí territorios con nexos comunes, en otros casos darán visibilidad a rutas milenarias como el Camino de Santiago.
- Por razones de seguridad vial no es conveniente un exceso de información. En tramos interurbanos la señalización turística se limita a recursos aislados y se aprovechan los desvíos con función doble, la propia del desvío y la indicación de recursos o destinos de interés en su caso evitando duplicidad de carteles.
- Puesta en valor de las fiestas declaradas de interés turístico Nacional e Internacional dotando a las localidades que las celebran de cartelería indicativa de ello en zona urbana.

Teniendo en cuenta todas estas premisas, la revisión de este Manual facilita la realización de proyectos de señalización estándar en toda la Comunidad de Castilla y León, con los parámetros técnicos precisos y adecuados a las circunstancias particulares de cada tramo y a los nuevos criterios en esta materia.

# Conceptos básicos

## DEFINICIONES

**Turismo de Naturaleza:** oferta turística de carácter público vinculada con el disfrute de los espacios naturales de la Comunidad de Castilla y León, de su flora y fauna, así como de las actividades que pudieran desarrollarse en ellos.

**Turismo Cultural:** oferta turística de carácter público vinculada con el disfrute del patrimonio histórico y cultural, del arte y costumbres ligadas a la tradición de la Comunidad de Castilla y León.

**Turismo de Salud:** oferta turística de carácter público vinculada con la realización de actividades que fomenten hábitos de vida saludable.

**Turismo Gastronómico y Enológico:** oferta turística de carácter público vinculada con el mundo de la gastronomía y del enoturismo de la Comunidad de Castilla y León.

**Cartel:** es el conjunto de la señal contenida en un soporte. Puede ser de una pieza única o formada por un conjunto de lamas. Puede contener distintos niveles de información o inscripciones en uno o varios subcarteles.

**Subcartel:** parte diferenciada de la señal mediante fondo y orla propio. Alberga normalmente una inscripción en una línea de información aunque hay señales tipificadas que pueden contener dos líneas dentro de un mismo subcartel.

**Inscripción:** parte de la señal con nivel de información específico identificado mediante color de fondo y compuesto con línea de texto, texto y pictogramas, o sólo pictogramas.

**Líneas de información:** cada cartel tiene un número de líneas de información, con líneas de texto, texto y pictogramas, ordenadas de forma jerárquica por tipología informativa.

**Nivel máximo de información:** es el número máximo de líneas de información que puede contener una. En áreas urbanas el máximo es 6 y en tramos interurbanos 4, salvo en preseñalización que puede ser 5. Una inscripción con dos líneas de texto contará como dos líneas de información en el cómputo total para establecer el número máximo. Las inscripciones de servicios con solo pictogramas se consideran como línea de información, por tanto cuenta también como línea en el cómputo total.

**Altura Básica Hb:** es la altura de la letra mayúscula de mayor tamaño que se establece para el cartel, tamaño que va en función de la velocidad del tramo de carretera. A carreteras de mayor velocidad establecida corresponderá una composición tipográfica de mayor tamaño

por razones de ergonomía visual y seguridad. Constituye el parámetro básico de dimensionamiento del cartel.

**Lama:** es el soporte metálico modular con el que se construyen las señales. Independientemente de su anchura, tienen una altura de 175 mm. Cada señal tiene un número de lamas establecido, modulación que variará según el tipo de carreteras y la cantidad de contenido en el que se ubique la señal. Ello es debido a que cada tipo de carretera tiene establecido un tamaño tipográfico “Hb” diferente.

**Pictogramas o pictogramas genéricos:** símbolos gráficos, cuya tipología está relacionada con las características del recurso señalizado. Se recomienda utilizar en la medida de lo posible los incluidos en este manual, en el correspondiente anexo.

**Pictograma particular:** en general no se incluyen en este manual, se diseñarán específicamente para rutas y ámbitos.

**Vistarama:** imagen esquemática representativa de un destino o recurso turístico, utilizada en cartelería para recursos y destinos de especial interés turístico. Preferentemente deben realizarse en color marrón con fondo blanco y sus dimensiones están en relación con el tamaño de cartel y el tamaño de texto Hb. En Reservas de la Biosfera y otros recursos cuya imagen identificativa se encuentre consolidada se permitirán diseños multicolor. En Espacios Naturales Protegidos se utilizarán preferentemente los diseños que actualmente identifican estas áreas y que se pueden consultar en el anexo correspondiente. Nunca podrá ser una fotografía del recurso o destino.

**Preseñalización:** señalización previa de un recurso o destino que indicará o bien el desvío a una carretera donde se encuentra el recurso o destino buscado o podrá ser de confirmación indicando al turista que se encuentra en la carretera correcta y su distancia hasta el recurso. La distancia máxima en la que se recomienda señalar un recurso dependerá de su importancia, ver recomendaciones en este manual.

**Recursos o destinos incluidos en el Catálogo de destinos SISTHO:** catálogo del SISTHO, que es el documento que contiene la relación de destinos o recursos turísticos seleccionados dentro de cada comunidad autónoma para ser señalizados en las carreteras de la Red del Estado utilizando la tipología de carteles que se definen en el Manual de señalización turística SISTHO.

**Recursos de interés turístico:** cualquier recurso con capacidad de atracción turística durante todo el año o bien aquellas actividades turísticas, culturales o deportivas que se desarrollen durante un periodo significativo de tiempo. Se incluyen aquí los BIC declarados en la categoría “monumento”.

**Recurso de especial interés turístico:** tendrán esta consideración:

- Recursos Patrimonio Mundial,
- Recursos cuyo número de visitantes anual sea superior a 50.000 visitantes
- Bienes de Interés Cultural incoados o declarados conforme a la Ley de Patrimonio de Castilla y León en las categorías de **Jardín Histórico, Vía Histórica y Zona Arqueológica.**

# Conceptos básicos

Dispondrán de carteles grandes con fondo marrón y orla y letras en blanco, que disponen de un vistarama personalizado y representativo del destino señalado.

**Destinos de interés turístico:** cualquier población o área que contiene recursos de interés turístico.

**Destinos de especial interés turístico:** tendrán esta consideración:

- Poblaciones que disponen de 3 o más bienes de interés cultural declarado de acuerdo a la Ley de Patrimonio de Castilla y León
- Bienes de Interés Cultural incoados o declarados conforme a la Ley de Patrimonio de Castilla y León en las categorías de **Conjunto Etnológico, Conjunto Histórico, Sitio Histórico y Paisaje Pintoresco.**

Dispondrán de carteles grandes con fondo marrón y orla y letras en blanco, que disponen de un vistarama personalizado y representativo del destino señalado.

**Rutas de interés turístico:** son itinerarios turísticos que invitan a visitar recursos y destinos coherentes con la temática de la ruta. Son destinos turísticos de una ruta aquellas poblaciones o áreas que ofrecen recursos culturales coherentes con la temática de la ruta.

**Ámbitos de interés turístico:** son áreas de nuestra Comunidad Autónoma que presentan elementos comunes diferenciadores, tanto en aspectos geográficos como culturales o naturales. En general abarcan dos o más municipios. Entre otros estarán:

- Reserva de la Biosfera
- Los Espacios Naturales Protegidos de la Castilla y León: Parques Nacionales, Parques Naturales, Parques Regionales, Monumentos Naturales, Reservas Naturales y Espacios Naturales.
- Zonas de Rómanico
- Áreas de Turismo Micológico
- Etc.

**Suelo urbano:** se consideran tramos urbanos aquellos de las carreteras que discurran por suelo calificado de urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.

**Travesía:** se considera travesía la parte de tramo urbano en la que existan edificaciones consolidadas al menos en las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles al menos en uno de los márgenes.

**Competencia de otorgamiento de autorizaciones:** las autorizaciones las otorga el titular de la vía. Excepcionalmente, en las travesías corresponde a los Ayuntamientos el otorgamiento de toda clase de licencias y autorizaciones sobre los terrenos y edificaciones colindantes al dominio público o situadas en la zona de servidumbre o afección.

**Velocidad de la carretera:** en relación a un cartel, es la velocidad máxima a la que se puede circular en el tramo en el que sitúa el cartel.

**Patrimonio Mundial:** reconocimiento de la UNESCO a sitios específicos del planeta (bosque, montaña, lago, cueva, desierto, edificación, complejo arquitectónico, ruta cultural, paisaje

cultural o ciudad) que han sido propuestos y confirmados para su inclusión en la lista mantenida por el Programa Patrimonio de la Humanidad, administrado por el Comité del Patrimonio de la Humanidad. Cada sitio Patrimonio Mundial pertenece al país en el que se localiza, pero se considera en el interés de la comunidad internacional y debe ser preservado para las futuras generaciones. La cartelería de sitios Patrimonio Mundial incluye este reconocimiento y el emblema oficial.

**Reserva de la Biosfera:** red mundial de espacios seleccionados por la UNESCO como áreas de conservación y protección de la biodiversidad, donde la protección del medio ambiente es compatible con el desarrollo económico y humano, la investigación, la educación y el intercambio de información entre las diferentes reservas. La cartelería de estas zonas hará mención a este reconocimiento. No existe un pictograma único para las Reservas de la Biosfera, por lo que en cada zona se utilizará el diseñado para cada una de ellas.

**AIMPE:** Asociación de Ingenieros Municipales y Provinciales de España. En este manual se ha optado por un criterio continuista para la señalización urbana, utilizando el diseño establecido por AIMPE que se inició en 1981 y se encuentra actualmente implantado en la mayor parte de las localidades de Castilla y León.

**IMBA:** International Mountain Bicycling Association. Sistema de señalización para rutas de bicicleta muy extendido en Europa. Tiene su propia simbología y normas de señalización. Las rutas BTT señalizadas con código IMBA tienen consideración de recurso de interés turístico, conforme lo establecido para ellos en este manual. El pictograma que se utilizará para señalar una ruta de bicicleta IMBA será el triángulo con dos círculos fondo blanco y color rojo o amarillo según se trate de gran ruta o pequeña ruta.

**BIC:** Bien de Interés Cultural conforme a lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

**Senderos GR, PR o SL:** el sendero homologado, es una instalación deportiva, identificada por las marcas registradas de GR®, PR® ó SL®, que se desarrolla preferentemente en el medio natural y sobre viales tradicionales y que se encuentra homologado por la federación autonómica y/o territorial correspondiente. Sus características han de posibilitar su uso por la mayoría de los usuarios y a lo largo de todo el año, pudiendo estar regulado por motivo ambiental y/o de seguridad. El sendero homologado es parte integrante de una red de senderos local, comarcal, autonómica y/o territorial. Por cumplir unas exigencias precisas de trazado y señalización. Usan su propia simbología y normas de señalización. Los senderos homologados tienen consideración de recurso de interés turístico, conforme lo establecido para ellos en este manual. El pictograma a utilizar para señalar un recurso de este tipo será la doble raya blanca-roja, blanca-amarilla o blanca-verde según corresponda.

**Senderos Internacionales:** junto a la identificación de un sendero GR, PR o SL, en los tramos que corresponda, aparecerá la marca de los senderos europeos reconocidos oficialmente por la Asociación Europea de Senderismo (E.R.A.) con la siguiente denominación: E (mayúscula) + espacio en blanco + numeral correspondiente (p. ej: E 7). La gestión de los senderos europeos queda en manos de la federación autonómica y/o territorial correspondiente, quedando reservado a la FEDME el garantizar la homogeneidad del mismo.

## ÁREA DE INFLUENCIA PARA LA SEÑALIZACIÓN DE UN RECURSO

Según el interés de un recurso o destino turístico se define un área de influencia en la cual debe situarse la cartelería que nos permita acceder a éste. Las recomendaciones según su ubicación y tipología son:

Recursos en suelo urbano	Dentro de suelo urbano
<p>Cualquier recurso fuera de suelo urbano. Se podrá señalar un recurso en todo el territorio del municipio donde se ubique, y en un área de radio 5 km entorno al recurso a señalar</p>	 <p>El diagrama ilustra un recurso (punto rojo) ubicado en la frontera entre el municipio 2 y el municipio 4. Una zona circular de influencia (área verde) con un radio de 5 km (R=5km) se extiende desde el recurso, cubriendo partes de los municipios 1, 2, 3, 4 y 5. Una leyenda indica que el punto rojo es el 'recurso' y el círculo verde es el 'area de influencia para señalización'.</p>
<p>Recurso Patrimonio Mundial o que dispone de más de 50.000 visitas anuales</p>	<p>En un área de radio 40 km en torno al recurso</p>
<p>Ámbitos de Interés Turístico</p>	<p>En una banda de proximidad de 10 km del límite del Ámbito de interés turístico o en poblaciones que disten de estas áreas un máximo de 15 km.</p>
<p>Rutas</p>	<p>En una banda de 5 km en torno a la ruta para poder contener recursos y destinos de interés en relación a ésta</p>

# Criterios

## de señalización

### en función de la ubicación

La señalización contenida en este manual se estructura en función del tramo de la vía en que se sitúa y del tipo de recurso a señalar. Así tenemos tramos interurbanos, vías urbanas y vías rústicas.

## TRAMOS INTERURBANOS DE CARRETERA

### ÁMBITO DE SEÑALIZACIÓN:

Las normas de señalización turística descritas en esta sección se aplicarán en tramos interurbanos de carreteras cuya titularidad corresponda a la Junta de Castilla y León o cualquiera de las Diputaciones de las provincias de Castilla y León.

La señalización interurbana en carretera sirve para orientar al visitante que intenta localizar un destino concreto o amplio cuando circula por carretera en tramos no urbanos. La información debe ser clara, sencilla, uniforme y continua, permitiendo al viajero alcanzar su destino.

### RECURSOS TURÍSTICOS A SEÑALIZAR

En carretera la señalización será mínima a fin de evitar un exceso de información que impida su asimilación por parte del conductor del vehículo y al mismo tiempo suficiente como para acceder a cualquier destino o recurso turístico próximo a la carretera.

De manera general, en tramos de carretera interurbanos se señalan **únicamente** los recursos y destinos de interés turístico a los que se accede exclusivamente desde la carretera, **mientras que para localizar recursos situados en cascos urbanos se precisará primero de la señalización direccional de la población** en que se ubican y finalmente se usará la señalización turística urbana.

**Excepcionalmente se podrán señalar en tramos interurbanos los siguientes recursos y destinos turísticos:**

- Carteles de bienvenida a la Comunidad.
- Recursos de especial interés turístico



- Destinos de especial interés turístico
- Desvíos a poblaciones incluidas en rutas o ámbitos de interés turístico, con objeto de dar visibilidad a estos productos turísticos e informar al viajero que está en las proximidades de un ámbito o ruta de interés turístico.
- Ámbitos geográficos de interés turístico, así como aquellos recursos de especial importancia en la definición del ámbito.

## COMPETENCIA DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES

En los tramos interurbanos de las carreteras compete al titular de la vía el otorgamiento de autorizaciones. El titular de la vía podrá solicitar informe de la autoridad competente autonómica en materia de turismo, a los efectos de verificación del cumplimiento de este manual.

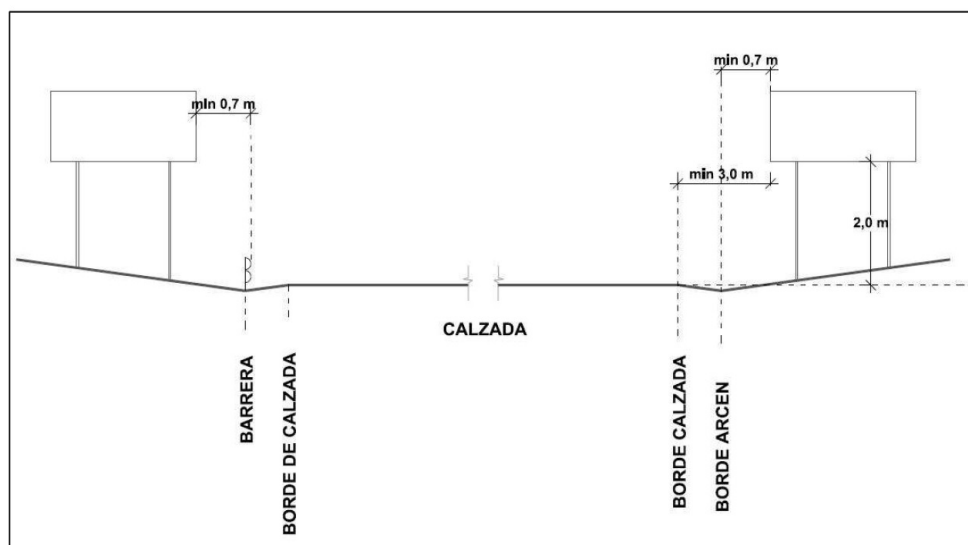
## LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS SEÑALES

Los carteles serán siempre laterales a la vía, o carteles flechas situados en las isletas de las intersecciones, quedando por tanto prohibidos los pórticos y las banderolas.

**Posición transversal:** se siguen los mismos criterios incluidos en la norma 8.1.IC señalización vertical.

**Autopistas o autovías:** los carteles laterales (preaviso y localización) se colocarán de forma que su borde más próximo a la calzada diste al menos 3 m del borde exterior de esta y 0.7 m del borde exterior del arcén. Con restricciones de espacio el borde más próximo a la calzada de la señal o cartel lateral se podrá colocar a un mínimo de 0,7 m del borde de la restricción más próximo a la calzada, siempre que con ello no disminuya la visibilidad disponible.

**Carreteras convencionales:** las señales y carteles situados en los márgenes de la pla-



taforma se colocarán de forma que su borde más próximo diste al menos:

- 2.5 m del borde exterior de la calzada, o 1.5 m donde no hubiera arcén, que se podrán reducir a 1 m. previa justificación.
- 0.5 m del borde exterior del arcén.

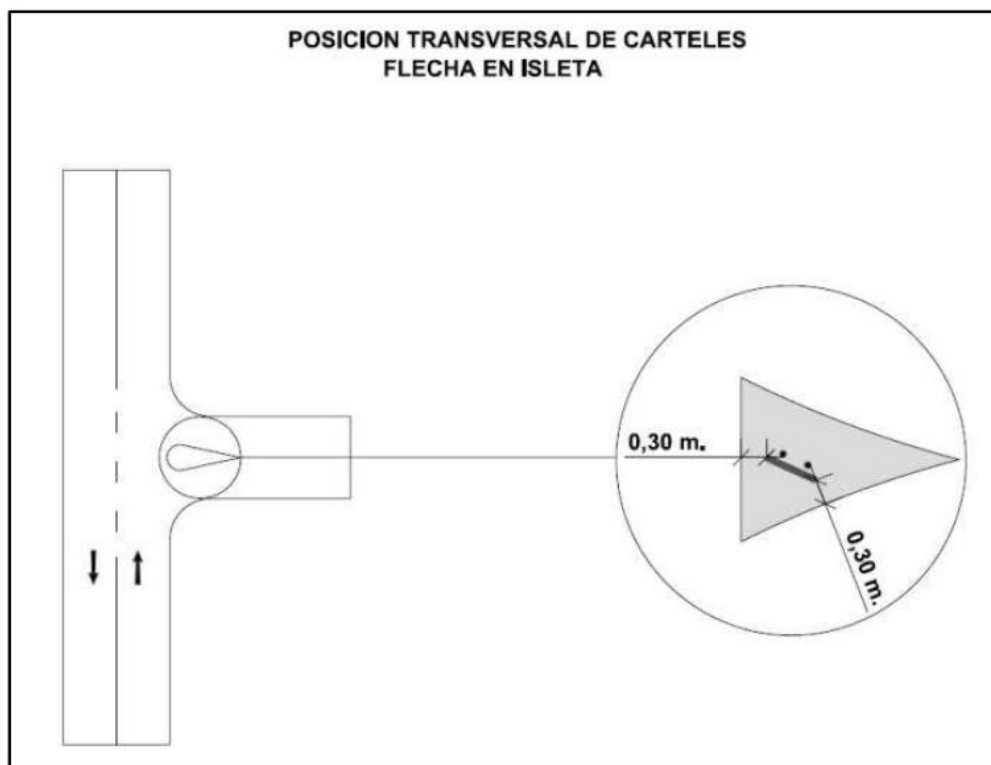
Cuando existan restricciones de espacio, el borde más próximo de la seña o cartel lateral se podrá colocar a un mínimo de 0.5 m del borde de la restricción más próxima a la calzada siempre que con ello no se disminuya la velocidad disponible.

En terreno muy accidentado o isletas de reducidas dimensiones, la separación entre el borde de la calzada y el de la señal o cartel más próximo a esta será mayor o igual que 0.5 m.

Los carteles flecha nunca se colocaran sobre cebreados, siendo su ubicación en isletas y bordillos.

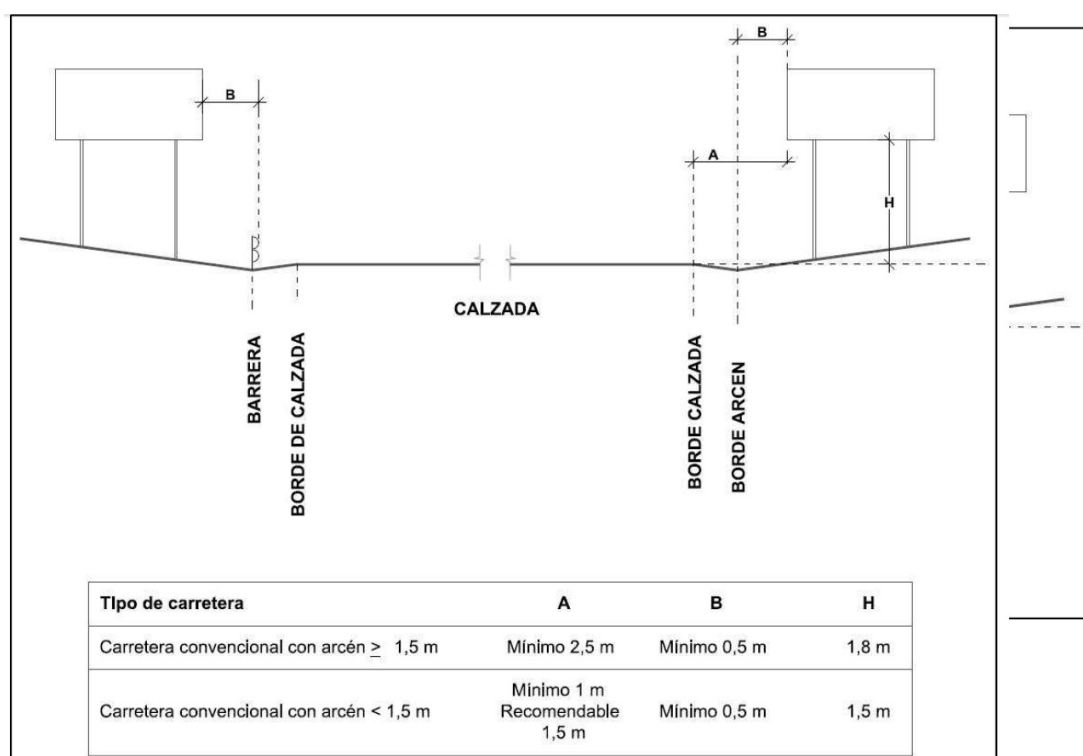
Se evitará que unas señales impidan la visibilidad de otras.

### **ALTURA:**



# Criterios

de señalización  
en función de la ubicación



La diferencia de cota entre el borde inferior de la señal y el borde superior de la calzada será:

- Autopistas y autovías: 2.00 m.
- Carreteras convencionales con arcén  $\geq$  1,5 0 m: 1,8 m.
- Carreteras convencionales con arcén  $<$  1,5 m: 1,5 m
- Los carteles flecha se situarán a una altura de 2,20 m para no entorpecer la visión del tráfico.

## ÁMBITO DE SEÑALIZACIÓN

La señalización en vías urbanas comprende la señalización en las travessías del suelo urbano, entendiéndose como tal el así calificado en el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico. Este manual, en coherencia con la Ley de carreteras de Castilla y León entiende como travessías aquellos tramos de carretera urbanos en los que existen edificaciones consolidadas al menos en las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles en al menos en uno de los márgenes.

La señalización urbana sirve para orientar al visitante que intenta localizar un destino concreto

dentro de una localidad, siendo muy variadas las características de la información a suministrar (oficinas de turismo, monumentos, instalaciones deportivas, lugares de interés-aeropuerto, universidad, ayuntamiento, correos, miradores fotográficos, etc...)

## **RECURSOS TURÍSTICOS A SEÑALIZAR**

En áreas urbanas se señalarán:

- Todos los recursos turísticos en área urbana.
- Aquellos recursos y destinos próximos según proceda de acuerdo a su ámbito de señalización.
- Las señales de continuidad en rutas, preferentemente en la entrada de la población.
- Los carteles de localización, a menos que, siendo compatible con la normativa de la vía y contando con autorización de su titular, se considere más adecuado situarlos fuera de travesía por razones de espacio o visibilidad.
- Los carteles de Fiestas de Interés Turístico Nacional o Internacional.

## **COMPETENCIA DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES**

En las vías cuyo titular es el Ayuntamiento y travesías corresponde a los Ayuntamientos el otorgamiento de toda clase de licencias y autorizaciones para la instalación de señalizaciones sobre terrenos colindantes o las situadas en zona de servidumbre o afección de las vías.

## **LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS SEÑALES**

En zona urbana, la separación entre el borde de la calzada y el de la señal o cartel más próximo a esta será mayor o igual que 0.5 m. Excepcionalmente en vías urbanas con báculos de iluminación, dicha separación puede ser igual a la de aquellos y como mínimo será de 0,3 m.

Los carteles flechas nunca se colocarán sobre cebreados, siendo necesaria su ubicación sobre isletas o bordillos.

Se evitará que unas señales perturben la visibilidad de otras o que lo hagan otros elementos situados cerca del borde de la plataforma.

En zona urbana, si la señal o cartel se situase sobre aceras o zonas destinadas a la circulación de peatones, la diferencia de cota entre el borde inferior de la señal o cartel y dicha acera o zona no será inferior a 2.20 m.

Los carteles flecha empleados se situarán a una altura de al menos 2.20 m para no entorpecer la visión del tráfico, excepto cuando haya varios apilados, que se podrán colocar dejando libre una altura de 1,70 m.

En zona urbana, si la señal o cartel se situase sobre aceras o zonas destinadas a la circulación de peatones, la diferencia de cota entre el borde inferior de la señal o cartel y dicha acera o zona no será inferior a 2.20 m.

Los carteles flecha empleados se situarán a una altura de al menos 2.20 m para no entorpecer la visión del tráfico, excepto cuando haya varios apilados, que se podrán colocar dejando libre una altura de 1,70 m.

## VÍAS RÚSTICAS

### ÁMBITO DE SEÑALIZACIÓN

Se entiende por vías rústicas aquellas vías no pavimentadas situadas fuera de suelo urbano. Se exceptúan de este manual la señalización ubicada dentro de la Red de Espacios Naturales Protegidos por la Junta de Castilla y León, en cuyo caso se remite al manual de señalización editado por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

### RECURSOS TURÍSTICOS A SEÑALIZAR

- Recursos turísticos en vías rústicas a los que se accede en actividades de senderismo o bicicleta, por vías no pavimentadas.
- Son también recursos turísticos los senderos homologados como Grandes Rutas, Pequeñas Rutas y senderos locales que emplearán su propia señalización, conforme al manual de señalización de la Federación de deportes de Montaña y Escalada. No obstante, se utilizará la señalización prevista en este manual para acceder a puntos de paso de estos senderos.
- Destinos turísticos en rutas de senderismo cuando se accede a ellos por vías no pavimentadas.
- La rutas de bicicleta se señalarán utilizando los manuales de señalización IMBA, ampliamente conocidos en toda Europa. De la misma forma que en el caso anterior, se podrá preseñalizar este tipo de rutas como un recurso turístico utilizando los pictogramas que ese incluyen en el anexo.

### COMPETENCIA EN EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES

Compete autorizar la señalización al titular de la vía o sendero, y si fuese preciso ubicar los carteles en los terrenos colindantes a los propietarios de éstos.

### LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS SEÑALES

Las señales se situarán en el borde de los caminos. Si no fuese posible, en los terrenos colindantes.